



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 059-2019
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ABEL ERNESTO USUGA
Demandada: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

El presente expediente fue remitido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, conforme a lo ordenado en providencia del 13 de enero de 2019, con el argumento de que el último lugar donde prestó sus servicios el actor, fue en el Batallón de Mantenimiento de Ingenieros No. 40 Gr José Ramón de Leyva de Melgar-Tolima, tal y como se indicó en la certificación obrante a folio 7 del expediente.

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral, por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según se indica en el documento obrante a folio 7, que efectivamente, la última unidad donde prestó sus servicios el señor ABEL ERNESTO USUGA, fue en el Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N° 40 "GR. José Ramón de Leyva", el cual se encuentra ubicado en la Base Militar de Tolemaida, que pertenece al municipio de Nilo Cundinamarca y no en Melgar como allí se indicó.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo de Girardot (Reparto), por competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**